



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-58487851-APN-DDE#MTYD - Declaración Fiesta Nacional de Chocolate Artesanal: CHOCOGESSELL

---

VISTO el Expediente EX-2021-58487851-APN-DDE#MTYD, el Decreto N° 1300 del 11 de agosto de 1987, la Resolución N° 872 del 10 de noviembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, la Municipalidad de VILLA GESELL de la Provincia de BUENOS AIRES solicita se otorgue el carácter de Fiesta Nacional a la “Fiesta Provincial del Chocolate Artesanal - CHOCOGESSELL”, acontecimiento que se realiza cada año desde 1996, durante el fin de semana largo del 17 de agosto, en la mencionada localidad.

Que el objetivo de esa fiesta es recuperar la identidad cultural y generar el entusiasmo de las nuevas generaciones, constituyéndose en un importante atractivo turístico.

Que se valoriza la reunión de reposteros y chocolateros locales, regionales y provinciales, que exponen sus productos y la de más de CIENTO SESENTA (160) artesanos locales y regionales con sus diversas creaciones.

Que dicha fiesta se emplaza en el Bosque Fundacional, el Pinar del Norte del municipio, promocionando el valor turístico del lugar, con el armado de diferentes espacios de oferta gastronómica, patio cervecero artesanal, patio de juegos infantiles con teatro de títeres, clases de repostería y chocolatería, espectáculos musicales con participación de artistas locales de folclore, jazz y orquestas para el disfrute de toda la familia.

Que la trascendencia y la jerarquía alcanzada por esta fiesta en sus anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia para la región.

Que mediante los Decretos Nros. 1488 del 28 de mayo de 2018 y 1825 del 17 de mayo de 2019, ambos de la Municipalidad de VILLA GESELL, se otorgó la declaración de interés municipal a la “CHOCO GESELL 2018” y a la “XXIV FIESTA PROVINCIAL DEL CHOCOLATE ARTESANAL”, respectivamente.

Que por Resolución N° 10 del 5 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTES del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, se declaró de Interés Provincial a la 12° Fiesta del Chocolate denominada “CHOCOGESSELL”.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución N° 872 del 10 de noviembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para el otorgamiento del carácter de “Fiesta Nacional” a dicho evento.

Que la declaración de “Fiesta Nacional” se realiza en forma anual y sucesiva, debiendo la Municipalidad comunicar a esta Cartera los eventuales cambios que se realicen, así como su postergación o anulación.

Que conforme lo establecido por el Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 la Secretaría de Promoción Turística tiene entre sus objetivos el de proponer al/a la Ministro/a declaraciones de interés turístico y el reconocimiento de Fiestas Nacionales y diseñar políticas y estrategias de fortalecimiento y difusión, para su promoción.

Que han tomado intervención la Dirección de Fiestas Populares, la Dirección Nacional de Fiestas Nacionales y Eventos y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 1300 del 11 de agosto de 1987 y 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “FIESTA NACIONAL DEL CHOCOLATE ARTESANAL - CHOCOGESSELL” al acontecimiento que se realiza durante el fin de semana largo del 17 de agosto de cada año en la localidad de VILLA GESELL, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.-** El otorgamiento del carácter de “Fiesta Nacional” realizado en el artículo precedente no implicará costo alguno para el Estado Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la SECRETARÍA DE TURISMO de la Municipalidad de VILLA GESELL

de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.